



UNIVERSIDAD
DE COLIMA

Lineamientos para la continuidad de las
actividades presenciales
en la Universidad de Colima
en el marco de la contingencia
sanitaria por COVID-19

PERTINENCIA 
 **QUE TRANSFORMA**

© UNIVERSIDAD DE COLIMA, 2022
Avenida Universidad 333
C.P. 28040, Colima, Colima, México
www.ucol.mx
Derechos reservados conforme a la ley

ACUERDO No. 01 de 2022, por el que se emiten los
Lineamientos para la continuidad de las actividades presenciales
en la Universidad de Colima, en el marco de la contingencia
sanitaria por COVID-19.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones X y XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta institución, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Ante la pandemia por COVID-19, la Universidad de Colima mantiene como máxima prioridad el cuidado de la salud y el bienestar de la comunidad universitaria. Por ello, desde el inicio de la contingencia sanitaria, ha implementado acciones dirigidas a la protección de las y los universitarios y sus familias.

SEGUNDO. Desde la declaración de la contingencia sanitaria y con ella la suspensión de las actividades presenciales en el sistema educativo, así como el resguardo en casa en el país y en la entidad, la Universidad de Colima implementó el Programa de Continuidad Académica, como marco de referencia para favorecer diversas estrategias de trabajo en casa, procesos formativos a distancia y servicios de administración escolar con mediación tecnológica.

TERCERO. De manera simultánea, nuestra Casa de Estudios puso en marcha mecanismos para apoyar en la atención de la salud de la población de la entidad, la asesoría científica y tecnológica a las autoridades gubernamentales y sanitarias, el diagnóstico de COVID-19, la conversión de instalaciones universitarias como centros de vacunación y equipos de voluntarios en los procesos de vacunación y atención a la salud.

CUARTO. El personal de la Universidad de Colima, atendiendo las disposiciones nacionales y estatales, participó en la jornada de vacunación dirigida al sector educativo, así como en la vacunación de refuerzo. En el marco del programa nacional de vacunación contra COVID-19, las y los estudiantes universitarios de 15 años en adelante han sido convocados como beneficiarios.

QUINTO. El cierre de las escuelas en todo el mundo, en respuesta a la emergencia sanitaria por COVID-19, ha representado un riesgo sin precedente para la educación y la capacidad de aprendizaje de los estudiantes. Por esto, diversas instancias como la OMS, OPS, UNESCO, UNICEF, IESALC y la OCDE recomiendan el reinicio de actividades escolares presenciales, centrando los esfuerzos en tres estrategias: 1) reforzar la seguridad y la confianza; 2) garantizar el bienestar del estudiantado y la continuidad del aprendizaje; y 3) crear resiliencia mediante la reflexión colectiva y una mayor colaboración, de modo que permitan garantizar el derecho a la educación y fortalecer a las comunidades escolares y a las instituciones en su conjunto.

SEXTO. La evolución de la pandemia en el país, así como los avances en la vacunación, permitió que la Secretaría de Salud emitiera una actualización a los criterios para la estimación de riesgo epidémico por COVID-19 y el semáforo respectivo, en el que se anuncia el nivel de riesgo poblacional y los cambios en la actividad epidémica, así como las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para la reapertura de las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público.

SÉPTIMO. Tras la puesta en práctica del semáforo de riesgo epidémico, en agosto de 2021 se ajustaron los indicadores y se reclasificaron las actividades que se pueden llevar a cabo; una de ellas fue el paso de las actividades educativas presenciales a la categoría de “actividad esencial”, por lo que, a partir de esa fecha, ya no está sujeta a cierres de acuerdo con el nivel de riesgo epidémico, sino que se deberá llevar a cabo conforme a lo establecido por las autoridades educativas.

OCTAVO. Producto de la reflexión y el análisis de los presentes considerandos, se concretó el documento que a continuación se indica, el cual representa la conclusión del Programa de Continuidad Académica y las líneas de acción institucionales emitidas en abril de 2020, así como la actualización de los *Lineamientos generales para el regreso responsable a las actividades presenciales en la Universidad de Colima* y la implementación de estrategias de aseguramiento y continuidad de las actividades presenciales en la institución.

Lineamientos para la continuidad de las actividades presenciales en la Universidad de Colima, en el marco de la contingencia sanitaria por COVID-19

Capítulo I Fundamento legal

Artículo 1. Los presentes lineamientos atienden las disposiciones normativas contenidas, total o parcialmente, en los siguientes instrumentos:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, sobre el derecho a la protección de la salud. Reforma publicada en el DOF. 08/05/2020.
- II. Ley Federal del Trabajo.
- III. Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidémico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 2020.
- IV. Lineamientos para la estimación de riesgos del semáforo por regiones COVID-19. Secretaría de Salud. Versión 6.2 / Actualización del 18/08/2021.
- V. Acuerdo número 23/08/2021 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio.
- VI. Ley Orgánica de la Universidad de Colima, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 22 de noviembre de 1980.
- VII. Reglamento Interior de Trabajo vigente en la Universidad de Colima.
- VIII. Reglamento de Educación de la Universidad de Colima. 2016.
- IX. Reglamento Escolar de la Universidad de Colima. 2016.
- X. Protocolo de Seguridad Sanitaria de la Universidad de Colima. V2. 2021.

Capítulo II

Disposiciones generales

Objetivo

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen como objetivo establecer las medidas para la continuidad y permanencia de las actividades presenciales en la Universidad de Colima, en el marco de la contingencia sanitaria por COVID-19; asegurando un funcionamiento sistemático, ordenado, equitativo e incluyente, que permita la protección del derecho a la educación, la protección de la salud y el bienestar de la comunidad universitaria.

Principios rectores

Artículo 3. La continuidad y permanencia de las actividades presenciales en la Máxima Casa de Estudios colimense, en el marco de la pandemia por COVID-19, implica el manejo de información confiable, protocolos ya probados, la incorporación de experiencias exitosas y la actuación responsable de todos y cada uno de los universitarios, tanto en el cuidado propio, como en el de los demás y se guía bajo los siguientes principios:

- I. Privilegiar la salud y bienestar de la comunidad universitaria.
- II. Proteger el derecho a la educación de los universitarios y los colimenses.
- III. Asegurar la continuidad de la presencialidad en las funciones sustantivas, procurando una implementación sistemática, ordenada y progresiva.
- IV. Asumir una responsabilidad compartida.
- V. Promover un enfoque incluyente, equitativo y solidario.
- VI. Favorecer una operación flexible de los procesos y actividades universitarias sustantivas y de gestión.

Artículo 4. Es fundamental que la comunidad universitaria tenga presente que los riesgos sanitarios asociados a la COVID-19 permanecerán mientras la pandemia esté activa, por lo que se deberán mantener las medidas establecidas en el *Protocolo de Seguridad Sanitaria de la Universidad de Colima 2.0* y dar continuidad a la preparación, a nivel institucional, de estrategias para la gestión integral de emergencias.

Sujetos obligados

Artículo 5. Los presentes lineamientos son de estricta observancia para toda la comunidad universitaria, incluyendo:

- I. Los directivos, mandos medios, personal de confianza, secretarial y de servicios, de planteles y dependencias universitarias, en todos los campus, niveles jerárquicos y funciones institucionales.
- II. El personal académico, tanto de tiempo completo como por horas.
- III. Los estudiantes de los programas educativos de los niveles medio superior, superior de pregrado (licenciatura) y posgrado (especialidad, maestría y doctorado), en cualquiera de sus modalidades.
- IV. Estudiantes y personal académico en programas de movilidad, estancias, invitados, honorarios y cátedras asociadas a programas o instancias externas.
- V. Las personas interesadas en ingresar a las instalaciones universitarias, incluyendo a:
 - a) Los participantes de los programas de educación continua.
 - b) Aspirantes a los programas educativos que se ofrecen en la Universidad.
 - c) El personal externo que solicita trámites escolares o administrativos en dependencias universitarias.
 - d) Los proveedores y prestadores de servicios externos.
 - e) Los universitarios visitantes en instalaciones fuera de su adscripción.

El desconocimiento de los presentes lineamientos no podrá ser utilizado como argumento para justificar el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el mismo.

Lineamientos generales

Artículo 6. Los presentes lineamientos consideran acciones diferenciadas para atender las condiciones que determinen las autoridades sanitarias en cuanto al riesgo de transmisión de la enfermedad:

- I. Semáforo de riesgo epidémico máximo (color rojo).
- II. Semáforo de riesgo epidémico alto (color naranja).
- III. Semáforo de riesgo epidémico moderado (color amarillo).

IV. Semáforo de riesgo epidémico bajo (color verde).

Artículo 7. En todos los niveles del semáforo de riesgo epidémico se deberán mantener las medidas de protección en capas establecidas en el *Protocolo de Seguridad Sanitaria 2.0*, incluyendo:

- I. Paso por el filtro sanitario al ingresar a las instalaciones universitarias.
- II. Uso de cubrebocas (mascarilla), de manera permanente, en todos los espacios universitarios y a lo largo de su estancia en las instalaciones.
- III. Ventilación natural, permanente, en todos los espacios universitarios que sea posible. En los casos que sea necesario y viable, apoyarse con ventilación mecánica (ventiladores) y/o filtros de aire aprobados por las instancias correspondientes.
- IV. Optimización de los espacios universitarios abiertos, procurando el respeto a la distancia social de seguridad (1.5 metros entre personas) y la correcta señalización.
- V. Lavado y desinfección frecuente de manos y de los espacios, mobiliario y equipo de mayor uso.
- VI. Operatividad permanente de los comités de salud de planteles y dependencias.

Capítulo III

Lineamientos específicos

Artículo 8. Con fundamento en lo establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, para el semáforo de riesgo epidémico, especialmente en los niveles máximo y alto, en términos de movilidad comunitaria y aforo, las actividades de la Universidad deberán desarrollarse conforme al siguiente esquema:

Rubro	Actividades sujetas al semáforo de riesgo epidémico			
	Máximo	Alto	Moderado	Bajo
Actividades laborales en general	Presencial, con aforo del 50%	Presencial, cuidando la distancia social de seguridad entre personas y el protocolo de protección sanitaria		
Actividades escolares (formativas)	Presencial, para el abordaje de contenidos prácticos. Resto a distancia, con mediación tecnológica	Presencial, con mediación tecnológica como estrategia de complementación		
Actividades de orientación y acompañamiento académico (tutoría y asesoría)	Presencial, especialmente en asuntos de apoyo académico, psicosocial y salud mental. Resto a distancia, con mediación tecnológica	Presencial, cuidando la distancia social de seguridad entre personas y el protocolo de protección sanitaria		
Actividades universitarias de gestión	Presenciales, con aforo del 50%	Presencial, cuidando la distancia social de seguridad entre personas y el protocolo de protección sanitaria		
Actividades de servicio social universitario	A distancia, con mediación tecnológica	Presencial, cuidando la distancia social de seguridad entre personas y el protocolo de protección sanitaria		
Trámites administrativos y escolares	A distancia, con mediación tecnológica	Presencial, cuidando la distancia social de seguridad entre personas y el protocolo de protección sanitaria		
Actividades externas de gestión	Presenciales y de acuerdo con la instancia de que se trate	Presencial, cuidando la distancia social de seguridad entre personas y el protocolo de protección sanitaria		
Actividades de servicio social constitucional y práctica profesional	De acuerdo con lo establecido para el sector específico	Presencial, cuidando la distancia social de seguridad entre personas y el protocolo de protección sanitaria		

Rubro	Actividades sujetas al semáforo de riesgo epidémico			
	Máximo	Alto	Moderado	Bajo
Actividades de investigación científica	De acuerdo con el tipo de investigación y campo disciplinario Atención a las disposiciones gubernamentales para el sector en el que se incide			
Actividades de vinculación con sectores social y productivo	De acuerdo con las disposiciones federales y estatales establecidas para el sector específico			
Actividades culturales y artísticas	De acuerdo con las disposiciones gubernamentales para el sector			
Actividades deportivas y de recreación	De acuerdo con las disposiciones gubernamentales para el sector			
Actividades de mantenimiento y conservación	Presencial, cuidando la distancia social de seguridad entre personas y el protocolo de protección sanitaria			
Otras actividades	De acuerdo con las disposiciones gubernamentales para el sector		Presencial, cuidando la distancia social de seguridad entre personas y el protocolo de protección sanitaria	
<p>Nota:</p> <p>Los lineamientos para la estimación de riesgos del semáforo por regiones COVID-19 de la Secretaría de Salud, establecen para el nivel rojo la restricción de la movilidad comunitaria, con la recomendación de “Quédate en casa” y para el naranja “Reducción de la movilidad comunitaria”, criterios que han sido considerados para cada actividad por el potencial número de desplazamientos de los universitarios.</p>				

Artículo 9. El plazo para realizar las adecuaciones en las actividades universitarias en la entidad, delegación o municipio sede de planteles y dependencias, de acuerdo con el nivel de riesgo epidémico será:

- I. En caso de que el semáforo sea clasificado como máximo (color rojo), las actividades deberán ajustarse a lo señalado en el artículo 8 del presente documento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
- II. Cuando el semáforo de riesgo epidémico pase de color rojo a uno inferior, las actividades deberán retomarse, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 de los presentes lineamientos, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles; tiempo en el cual se deberán realizar la limpieza y desinfección de las instalaciones.

Artículo 10. La comunidad universitaria en general, así como los visitantes que accedan a las instalaciones universitarias, deberán atender en todo momento las siguientes medidas:

- I. Quedarse en casa si presentan signos y síntomas de enfermedad respiratoria aguda compatible con COVID-19.
- II. Utilizar los filtros sanitarios, guardando para ello la distancia solicitada y siguiendo las indicaciones del personal responsable.
- III. Atender puntualmente las medidas de prevención indicadas al ingreso y durante su estancia.
- IV. Mantener una distancia mínima de 1.5 a 2.0 metros entre personas.
- V. Usar cubrebocas de triple capa, de forma adecuada (ajustado sobre nariz y boca), durante toda su estancia en la institución. Si lo desean podrán utilizar otras barreras como caretas o pantallas, pero ninguna de ellas como sustituto del cubrebocas.
- VI. Lavarse las manos de manera frecuente con agua y jabón o, en su defecto, aplicar gel antibacterial (con un mínimo del 70% de alcohol).
- VII. Cubrir nariz y boca al toser o estornudar con el ángulo interno del brazo o con un pañuelo desechable (estornudo de etiqueta). Este último deberá tirarlo en contenedores con tapa y después lavarse las manos.
- VIII. Evitar la asistencia con acompañantes, en especial menores de edad o personas consideradas de alto riesgo frente al COVID-19.
- IX. No compartir materiales, instrumentos o cualquier objeto de uso individual.
- X. Mantener limpios los espacios de trabajo.
- XI. Mantenerse informados de los lineamientos y protocolos de seguridad sanitaria vigentes en la Universidad de Colima.
- XII. Mantenerse informados del semáforo de riesgo epidémico prevaleciente en la entidad y el municipio.
- XIII. Respetar las demás indicaciones que determinen las autoridades universitarias vinculadas al objeto de los presentes lineamientos.

Artículo 11. En caso de que un estudiante o personal universitario forme parte de un grupo de la población considerada en situación de vulnerabilidad para el COVID-19,

deberá informarlo al o la titular de su plantel o centro de trabajo, dicho documento podrá entregarse por escrito o vía correo electrónico.

La información que se proporcione se considerará reservada y confidencial y será tratada en términos del aviso de privacidad vigente en la Universidad de Colima.

Ser parte de un grupo vulnerable no exime al estudiante o trabajador universitario del cumplimiento de sus responsabilidades académicas o laborales, pero ello podrá considerarse para realizar ajustes a sus actividades presenciales.

Artículo 12. Dado que el tamaño y capacidad de los espacios académicos (aulas, talleres, laboratorios, centros de cómputo, auditorios, bibliotecas), administrativos y de servicios es muy variable, cada plantel o dependencia deberá determinar el aforo seguro, considerando como pautas básicas:

- I. Preservar la distancia segura entre personas, de 1.5 a 2.0 metros (3 m² por persona).
- II. Mantener el aforo establecido, de acuerdo con el nivel y color del semáforo de riesgo epidémico.
- III. La ventilación natural y cruzada es la ideal, por lo que deberá utilizarse de manera preferente.
- IV. En el acceso a áreas comunes (sanitarios, cafeterías, etc.) se deberán colocar señalamientos, en los lugares apropiados, que indiquen la distancia mínima aceptable entre las personas.
- V. En los espacios de uso común y los de mayor concentración se deberá favorecer la ventilación natural.
- VI. Con el propósito de reforzar la correcta ventilación y el aforo adecuado, deberá procurarse el monitoreo de la concentración de dióxido de carbono en espacios sin ventilación natural, de conformidad con lo que defina la delegación correspondiente y su factibilidad técnica y presupuestal.
- VII. Las demás disposiciones que marque la normativa universitaria aplicable o determinen las autoridades sanitarias en el ámbito de su competencia.

Artículo 13. Cuando en los espacios de trabajo (académico, administrativo o de servicios) no sea posible garantizar la correcta ventilación y la sana distancia, se deberá considerar la jornada completa con horarios escalonados y flexibles, la implementación de actividades con mediación tecnológica, las adecuaciones a los turnos u otros esquemas que eviten la concentración de personas en las instalaciones.

Las particularidades de cada centro de trabajo para la operatividad de lo que aquí se establece deberán ser resueltas entre el titular del área y la Dirección General de Recursos Humanos, atendiendo las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Interior y demás normativa aplicable al caso concreto.

Artículo 14. En las actividades formativas en los planteles de los niveles medio superior y superior, se podrán realizar ajustes a los programas de materia (asignatura o módulo), en términos de secuencia y estrategias de aprendizaje, en función de:

- I. Los requerimientos del programa educativo de que se trate.
- II. Las instalaciones del plantel.
- III. La matrícula escolar.
- IV. Lo consignado para el nivel de riesgo epidémico (artículo 8 de los presentes lineamientos).

Cualquier modificación a los programas de asignatura o módulo deberán ser aprobados por la academia correspondiente.

Artículo 15. Las directrices para la organización de los aspectos académicos, curriculares y de gestión escolar serán establecidas por la dirección general del nivel que corresponda y con el aval de la coordinación general respectiva.

Artículo 16. Para asegurar la continuidad de las actividades presenciales de los servicios educativos de la Universidad de Colima, se promoverá que los integrantes de la comunidad universitaria (estudiantes y personal) cuenten con el esquema de vacunación contra COVID-19 completo. En el caso de que por decisión propia no recibieran inmunización, deberán presentar la carta responsiva, en formato libre, ante la dirección de su plantel o dependencia de adscripción. En el caso de los docentes, deberán presentar copia a la Dirección General de Recursos Humanos.

El no tener un esquema de vacunación completo, no exime al estudiante o trabajador universitario del cumplimiento de sus responsabilidades académicas o laborales.

Artículo 17. Los planteles, centros y dependencias universitarias deberán mantener vigente, capacitado y en operación su comité de salud, de modo tal que les permita generar propuestas de mejora de las condiciones sanitarias y la gestión de riesgos ante COVID-19.

Artículo 18. La Universidad de Colima mantendrá a disposición de la comunidad el Programa Universitario de Salud Mental y Apoyo Psicosocial, tanto para actividades de

promoción de la salud mental, como para el desarrollo de habilidades de autocuidado y contención emocional.

Artículo 19. Se deberá prestar especial atención a la comunidad estudiantil, personal universitario, visitantes y usuarios con discapacidad o necesidades especiales de desplazamiento al interior de las instalaciones. A quienes se encuentren en este supuesto, se les permitirá el ingreso con un acompañante en caso de que así lo requieran.

Artículo 20. La Universidad de Colima fortalecerá los programas de sensibilización, capacitación y actualización dirigidos a su comunidad, con el abordaje de temas como:

- I. Acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagios por SARS-CoV-2.
- II. Capacitación al personal responsable en materia de identificación y canalización de personas con sospecha de contagio.
- III. Capacitación para la reincorporación laboral a sus centros de trabajo.
- IV. Cultura digital y manejo de estrategias de mediación tecnológica.
- V. Adopción de estilos de vida saludable y de autoprotección sanitaria.
- VI. Promoción de salud mental y desarrollo de habilidades psicosociales de afrontamiento, entre otras.

Artículo 21. Los programas de capacitación institucional podrán ser enriquecidos con las propuestas emanadas de los comités de salud de planteles y dependencias universitarias orientadas a la atención específica de sus comunidades.

Los programas de capacitación anunciados en este apartado serán obligatorios para el personal universitario, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y demás normativa laboral aplicable.

Monitoreo y seguimiento de los lineamientos

Artículo 22. Para apoyar la detección de casos sospechosos, se mantendrá a disposición de la comunidad universitaria la aplicación “Autodiagnóstico COVID-19” que permite orientar las decisiones a tomar, incluyendo la derivación a la atención médica en caso necesario. La app se encuentra disponible para su uso desde cualquier navegador en <https://covid19.ucol.mx/> (actualización, de acuerdo con las nuevas cepas).

Artículo 23. Los comités de salud de planteles y dependencias, al ser una instancia participativa de apoyo a la implementación, seguimiento y evaluación de los asuntos en materia de bienestar y seguridad en salud, deberán:

- I. Monitorear de manera permanente las condiciones de salud, riesgos y niveles de contagio de los integrantes de su plantel o dependencia.
- II. Vigilar la correcta aplicación de los presentes lineamientos, el protocolo de seguridad sanitaria de la institución y de la normativa aplicable.
- III. Informar de inmediato a las autoridades superiores sobre posibles riesgos de salud en su plantel o dependencia, considerando la siguiente línea de responsabilidad: titular de la dependencia - Comisión de Seguridad y Protección Civil de la Universidad de Colima, a través de la Secretaría General. En este rubro podrán ser apoyados por las direcciones generales del nivel educativo respectivo, Recursos Humanos, Delegación y CEDEFU, en los asuntos que les competen de acuerdo con las atribuciones establecidas en la normativa institucional.
- IV. Atender los sistemas de registro y seguimiento de universitarios que hayan presentado síntomas asociados a COVID-19, tengan diagnóstico confirmado de SaRS-CoV-2 o hayan estado en contacto directo con personas con diagnóstico confirmado de dicha enfermedad.

Artículo 24. El cierre de las instalaciones universitarias de algún campus o de la Universidad en su conjunto, asociado al nivel de riesgo epidémico por COVID-19, deberá ser autorizado por el Rector, en atención a las recomendaciones de la Comisión de Seguridad y Protección Civil Universitaria, las autoridades sanitarias de la entidad y priorizando siempre la salud de la comunidad que conforma esta Casa de Estudios.

Artículo 25. La Comisión de Seguridad y Protección Civil Universitaria es la instancia responsable de la aplicación y seguimiento de los presentes lineamientos, con el apoyo de los comités de salud de planteles y dependencias, tal como se establece en el *Protocolo de Seguridad Sanitaria*.

Infracciones y sanciones

Artículo 26. Los presentes lineamientos se emiten para conocimiento y debida observancia de la comunidad universitaria, por lo que su falta de cumplimiento, dependiendo del tipo de infracción, será sancionada en términos de la normativa que resulte aplicable al caso particular.

Transitorios

- 1) Los presente lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima y podrán ser actualizados o abrogados mediante la declaratoria que para tal efecto emita la Rectoría.
- 2) Se abroga el Acuerdo No. 01 de 2020, de fecha 23 de abril de 2020, que aprueba el “Programa de Continuidad Académica. Líneas de acción institucionales”, por lo que las instancias responsables del mismo y de los procesos auxiliares deberán presentar las actualizaciones, ajustes o cancelaciones a los documentos respectivos en un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, en el entendido de que los asuntos pendientes que se hayan iniciado con base en el Acuerdo que se abroga, continuarán así hasta su total conclusión.
- 3) Las adecuaciones propuestas derivadas de la conclusión del Programa de Continuidad Académica deberán ser autorizadas por la Rectoría.
- 4) Se abroga el Acuerdo No. 08 de 2021, de fecha 07 de julio de 2021, por el que se emitieron los *Lineamientos generales para el regreso responsable a las actividades presenciales en la Universidad de Colima*, publicados en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado homónimo, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Atentamente

Estudia • Lucha • Trabaja

Colima, Colima, México, enero de 2022

DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO

RECTOR

PERTINENCIA 
 **QUE TRANSFORMA**

